

DR. EN ED. ALFREDO BARRERA BACA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA AMPLIAR EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA, ADSCRITA A LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL, HASTA EL TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, CON LA FINALIDAD DE PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS COMO LA VIDA Y LA SALUD DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, INVOLUCRADOS EN PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA, DE SUS DEFENSORES, REPRESENTANTES LEGALES O FAMILIARES QUE SUELEN ACOMPAÑARLES, ASÍ COMO DE LOS SERVIDORES UNIVERSITARIOS QUE LABORAN EN LA DIRECCIÓN; LO ANTERIOR, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA GENERALIZADA POR EL COVID-19

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción VII y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones I, II y XI, 3, 12 párrafo segundo, 21 fracción I y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 3, 10 fracción III y 134 del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México; Primero, Segundo y Tercero fracción V del Acuerdo del Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México por el que se crea la Dirección de Responsabilidad Universitaria como Dependencia Administrativa Adscrita a la Oficina del Abogado General; 15, 23, 48 y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se establece el Procedimiento de Responsabilidad Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, y:

CONSIDERANDO

- I. Que el 20 de marzo de 2020, el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, determinó suspender las actividades presenciales en la Dirección de Responsabilidad Universitaria, adscrita a la Oficina del Abogado General, por el periodo comprendido del veinte de marzo al veinte de abril de dos mil veinte, con la finalidad de proteger y garantizar los derechos humanos como la vida y la salud de las y los integrantes de la comunidad universitaria, involucrados en procedimientos de responsabilidad universitaria, de sus defensores, representantes legales o familiares que suelen acompañarles, así como de los servidores universitarios que laboran en la Dirección; lo anterior, derivado de la contingencia sanitaria generalizada por el COVID-19.

- II. Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, declaró emergencia sanitaria en el país, por causa de fuerza mayor, debido a la epidemia por la enfermedad generada por el virus COVID-19.
- III. Que el 20 de abril de 2020, el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, determinó ampliar el periodo de suspensión de las actividades presenciales en la Dirección de Responsabilidad Universitaria, adscrita a la Oficina del Abogado General, hasta el primero de junio de dos mil veinte, con la finalidad de proteger y garantizar los derechos humanos como la vida y la salud de las y los integrantes de la comunidad universitaria, involucrados en procedimientos de responsabilidad universitaria, de sus defensores, representantes legales o familiares que suelen acompañarles, así como de los servidores universitarios que laboran en la Dirección; lo anterior, derivado de la contingencia sanitaria generalizada por el COVID-19.
- IV. Que el Estado de México es la segunda entidad más afectada del país, y con semáforo en rojo declarado, hasta el día de hoy, en estado de máxima alerta por las autoridades sanitarias.
- V. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- VI. Que para hacer frente a la propagación y evitar contagios derivados de la pandemia declarada, en uso de las facultades que me confiere la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, el Estatuto Universitario y demás ordenamientos relativos y aplicable, se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se amplía el periodo de suspensión de las actividades presenciales en la Dirección de Responsabilidad Universitaria, adscrita a la Oficina del Abogado General, hasta tres de agosto de dos mil veinte, con la finalidad de proteger y garantizar los derechos humanos como la vida y la salud de las y los integrantes de la comunidad universitaria, involucrados en procedimientos de responsabilidad universitaria, de sus defensores, representantes legales o familiares que suelen acompañarles, así como de los servidores universitarios que laboran en la Dirección; lo anterior, derivado de la contingencia sanitaria generalizada por el COVID-19.

SEGUNDO. En consecuencia, se suspenden las garantías de audiencia, plazos y términos procesales previstos en los procedimientos de responsabilidad universitaria, hasta el 03 de agosto de 2020.

TERCERO. Para el regreso a las labores presenciales administrativas de la Dirección de Responsabilidad Universitaria, se observarán los lineamientos universitarios **PREPAREMOS EL REGRESO ANTE EL COVID-19 DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**, publicados en la Gaceta Extraordinaria, Mayo 2020, Época XV, Año XXXVI, Toluca, México, y demás disposiciones universitarias, municipales, estatales y federales aplicables.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su expedición.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN:	Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 01 de junio de 2020
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. Extraordinario, Junio 2020, Época XV, Año XXXVI
VIGENCIA:	01 de junio de 2020